

Anexo II (a)

Decreto 19/2026, de 4 de febrero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Núm. de orden	Denominación del documento
1	Certificado Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía
2	Memoria Económica
3	Informe DGP
4	Informe SGT

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia,
Administración Local y Función
Pública



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	04/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJANTAZHCE2BVHG6G6K3BQXLYMTW	PÁG. 1/1	

CRISTINA LÓPEZ MÉNDEZ, Asesora Técnica del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, celebrada el 19 de diciembre de 2025, se ha negociado como punto tercero del orden del día, el siguiente:

- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (Expte. 500/25).

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

LA SECRETARIA DE LA MESA SECTORIAL



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTINA LOPEZ MENDEZ	19/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4KL56N5922K75Q4NMUCYRT3K	PÁG. 1/1	

MEMORIA ECONÓMICA

EXPEDIENTE: 500/2025 AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA
PROPUESTA 6065610/1205910

I JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La modificación de la relación de puestos de trabajo de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía que se propone, supone la modificación del puesto de trabajo “Subdirección Emergencias”, que pasará a denominarse “Subdirección Emergencias y Protección Civil” y se le incluirá la característica “Personal Militar de carrera (DA 11 TRLEBEP)” con el objetivo de contemplar la posibilidad de la ocupación del puesto por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas Españolas, concretamente a la Unidad Militar de Emergencias (UME), el cual está altamente capacitado para responder a situaciones de emergencia, dada su experiencia en la gestión de emergencias y desastres, análisis y respuesta de situaciones críticas y liderazgo y coordinación de equipos, así como en la colaboración con otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

II INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

La modificación de la relación de puestos de trabajo, planteada en el Decreto que se adjunta, contempla los siguientes datos económicos:

	Variación de dotaciones
Número	0
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	0,00
Otros costes y SS €	0,00
Saldo Económico Total (€)	0,00

La modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida no supone incremento de plantilla ni coste económico.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA



Informe sobre modificación de la R.P.T.

Informe de la D. G. de Presupuestos, relativo al Proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (Propuesta 6065610-1205910).

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, ha tenido entrada en esta Dirección General el día 9 de enero de 2026, diversa documentación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, solicitando informe previo sobre el siguiente proyecto: *"Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (Propuesta 6065610-1205910)."*

La solicitud se ha realizado a través del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRhUS, con el número de propuesta indicado. Constan en el expediente el Proyecto de Decreto, los Informes Sirhus "Diferencia de Valoración de puestos de RPT (DGP)", "Diferencia de Valoración de puestos RPT", "Propuesta de Modificación de RPT (Formato BOJA)" y "Simulación y Propuesta de Modificación de RPT" así como la memoria justificativa, la memoria económica y el certificado de que la presente modificación de RPT se negoció en la reunión ordinaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Según se indica en la parte expositiva del texto normativo, la presente modificación de puestos de trabajo se debe a lo siguiente:

- El Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, establece en su artículo 11.1.2.1.º que, bajo la dependencia jerárquica y funcional de la Dirección Gerencia, se integran la Dirección General de Emergencias y Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales —con la Subdirección General de Emergencias y Protección Civil y la Subdirección General del INFOCA—, la Secretaría General y el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.
- A la vista de la estructura organizativa derivada del citado Decreto 270/2024, mediante la presente propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo, a instancia de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, resulta necesario modificar la denominación del puesto de Subdirección General de Emergencias y Protección Civil, así como a la incorporación al mismo de determinadas características que faciliten su adecuada provisión y el desempeño eficaz de sus funciones.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUJF8WWAXZ28X2RUG9SZ2ADE33	PÁG. 1/2	



- El puesto de Subdirección General de Emergencias y Protección Civil desempeña un papel esencial en la dirección técnica, coordinación y supervisión de las actuaciones en situaciones de emergencia. Entre sus funciones se incluyen, entre otras, las atribuidas al Director o Directora de la Emergencia en caso de activación de un plan conforme al Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía. Estas funciones exigen una elevada cualificación técnica, experiencia en la gestión de emergencias complejas y un profundo conocimiento del entorno operativo, lo que aconseja ampliar las posibilidades de provisión del puesto. En este sentido, se modifican las características del puesto para prever expresamente la aplicación de la Disposición adicional undécima, relativa al personal militar que preste servicios en la Administración Civil, posibilitando que personal militar de carrera, debidamente cualificado y conforme a los principios de mérito y capacidad, pueda acceder al puesto en los términos que establezca la normativa aplicable, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio de Defensa.

En resumen, en esta modificación de RPT se modifica la denominación de un puesto con dotación presupuestaria y se permite su ocupación por personal militar.

Valoración económica-financiera.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida no supone variación del número de puestos de trabajo dotados, ni supone coste económico alguno, ya que se trata de una modificación de la denominación de puesto de trabajo, con el objetivo de contemplar la posibilidad de la ocupación del puesto por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas Españolas

Por todo lo expuesto, este centro directivo informa favorablemente, desde el punto de vista económico-financiero, el Proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero, el expediente deberá ser sometido a nuevo informe de esta Dirección General.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUJF8WWAXZ28X2RUG9SZ2ADE33	PÁG. 2/2	

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA.

Expte. 2026/IIN/0005

ANTECEDENTES

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ha remitido mediante comunicación interior recepcionada en esta Secretaría General Técnica con fecha 15 de enero de 2026, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, para la emisión de informe jurídico.

Este informe se emite en virtud de la competencia en materia de asistencia jurídica atribuida a esta Secretaría General Técnica por los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El presente informe encuentra su fundamento jurídico en el apartado 8.3.b) de la Instrucción 2/99, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de actuación para el tratamiento de las propuestas de creación/revisión de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos. Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

Al borrador del proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento se le acompaña copia de la documentación que se cita a continuación:

- a) Informe SIRhUS de Propuesta de Modificación RPT / Formato BOJA.
- b) Informe SIRhUS Simulación y Propuesta de Modificación RPT.
- c) Certificado de Negociación Sindical.
- d) Captura de pantalla SIRhUS de solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos.

Analizado el borrador remitido, se estima conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Marco normativo. Competencia. Tramitación y rango.

I.- El artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en su apartado tercero que *“Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración General de la Junta de Andalucía planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas, debiendo ser objeto de las*



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	21/01/2026	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2im2SPBDAH582HC3VBEU5F74U5G	PÁG. 1/4	



actualizaciones que resulten procedentes”. Su apartado 5 añade que “La elaboración, tramitación, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, que deberán ajustarse a procedimientos de simplificación administrativa, corresponden a la Consejería competente en materia de función pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, y de acuerdo con las medidas y los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación a los que se refiere el artículo 89”.

La Ley de la Función Pública de Andalucía derogó la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (LOFPA), y cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en aquélla. No obstante, aquellas materias reguladas en la nueva ley para cuya aplicación sea necesario el posterior desarrollo reglamentario, continuarán rigiéndose por las previsiones de la LOFPA, y sus disposiciones de desarrollo, hasta que entren en vigor las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Como quiera que ese desarrollo reglamentario todavía no se ha producido, debemos acudir al artículo 10 de la LOFPA, a cuyo tenor: “La Función Pública de la Junta de Andalucía se estructura básicamente por medio de la relación de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias”. Por su parte, su artículo 11 añade que: “La Junta de Andalucía, a través de la relación de puestos de trabajo, racionaliza y ordena su Función Pública, determina sus efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, precisa los requisitos exigidos para su desempeño y clasifica y valora cada uno de ellos”.

La precitada ley fue desarrollada por el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo. Su artículo 10 se refiere a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, estableciendo en su apartado primero, los supuestos en los que la modificación podrá efectuarse mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, por propia iniciativa, previo informe preceptivo de las Consejerías afectadas, o a instancias de éstas, y cumplidos, en su caso, los trámites de negociación ante la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General y la Comisión del Convenio.

En los demás supuestos, el apartado segundo del mismo artículo 10 dispone que será la Consejería de Gobernación (entiéndase hoy en día “Consejería competente en materia de Administración Pública”), por propia iniciativa o a propuesta de las Consejerías afectadas y previo informe de las Centrales Sindicales más representativas, la que propondrá al Consejo de Gobierno las modificaciones oportunas. Si la propuesta de modificación implica un aumento de gastos, será preceptivo el informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

II.- Respecto a la **competencia** para el dictado del Decreto, el artículo 47.1.1.^a del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En este sentido, el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	21/01/2026	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2im2SPBDAH582HC3VBEU5F74U5G	PÁG. 2/4	



Por su parte, y habida cuenta de lo previsto en el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 5/2023, de 7 de junio, el artículo 4.2.g) de la LOFPA dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la relación de puestos de trabajo con su correspondiente clasificación de niveles, así como los intervalos asignados a cada Cuerpo. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3.i) de dicha ley, que atribuye esta competencia a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública “en los casos que reglamentariamente se establezcan”, los cuáles, como ya se indicó anteriormente, son los previstos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre. De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (en la redacción dada por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre), “Corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias [...] que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior”. Estas competencias se mantienen conforme al artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

III.- Dada la naturaleza de las modificaciones que se contemplan en el proyecto recibido, éste se **tramita** con el **rango** de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, antes reproducido.

Tal como se refleja expresamente en la parte expositiva del texto, debe entenderse que la modificación que se propone es a instancia de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

En el expediente queda constancia de haberse procedido a la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, aportándose certificado de la Secretaría de dicha Mesa de que la referida modificación de la relación de puestos de trabajo se trató en reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2025, cumpliéndose así lo preceptuado por el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Finalmente, se adjunta entre la documentación remitida, como se ha indicado, captura de pantalla del programa SIRHUS en la que figura la solicitud de informe por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública a la Dirección General de Presupuestos, con fecha 9 de enero de 2026.

Segunda. Estructura del proyecto.

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, un artículo y una disposición final única, estructura que se entiende correcta. Asimismo, incluye un anexo en el que se indican los términos en los que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

Tercera. Comentarios al contenido.

A salvo de la adecuada realización de los trámites procedimentales necesarios para su aprobación, y no entrando a valorar los criterios de oportunidad que motivan la modificación propuesta, se formulan las siguientes observaciones:

- a) Teniendo en cuenta que el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, sólo tiene un artículo único, en virtud del cual se aprueban los Estatutos de la Agencia, se propone la siguiente redacción

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	21/01/2026	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2im2SPBDAHm582HC3VBEU5F74U5G	PÁG. 3/4	



alternativa para el párrafo tercero de la parte expositiva: «El artículo 11.1.2.1.º de los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, aprobados por el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, establece que, bajo [...]».

- b) En la tercera línea del cuarto párrafo se recomienda añadir un espacio entre “Decreto 270/2024,” y “de 16 de diciembre”.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

El Jefe del Departamento de Legislación e Informes

Fdo.: Alexis Jesús González Álvarez

VºBº

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos

Conforme

Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz

El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO MORILLA FRIAS

21/01/2026

MANUEL RODRIGUEZ RUIZ

ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm2SPBDAHm582HC3VBEU5F74U5G

PÁG. 4/4

